

# **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN FORMACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR, REPÚBLICA DOMINICANA Y LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DE VIETNAM**

De conformidad con las leyes y reglamentos aplicables vigentes en la República Dominicana y en Vietnam, y dentro de las respectivas competencias, mandatos y funciones de las Partes, en consonancia con el interés mutuo de promover relaciones amistosas así como de fomentar los intercambios académicos y profesionales, el Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC) y la Academia Diplomática de Vietnam (DAV), (en adelante denominados, "las Partes"), acuerdan el siguiente Memorando de Entendimiento (en adelante MdE);

## **Artículo 1**

Las Partes acuerdan realizar visitas de intercambio de líderes, funcionarios y académicos de ambas instituciones en apoyo a la implementación del MdE, a realizarse anualmente o según lo acordado mutuamente en función de las condiciones prácticas.

## **Artículo 2**

Las Partes proveerán acceso recíproco a los recursos digitales de cada una, incluyendo documentos, bases de datos y publicaciones en línea de relevancia para la investigación y la enseñanza, así como a otros materiales académicos, respetando las normas estatales de protección de la confidencialidad.

## **Artículo 3**

Las Partes acuerdan fortalecer el intercambio de experiencias en enseñanza e investigación, currículos y sílabos de sus planes de estudio, y otros materiales académicos relevantes.

## **Artículo 4**

Las Partes explorarán la posibilidad de crear programas de intercambio para estudiantes, incluyendo visitas de estudio de corto plazo e intercambios académicos extendidos.

## **Artículo 5**

Las Partes acuerdan organizar conferencias, seminarios y simposios conjuntos, sujetos a la disponibilidad de fondos y a calendarios acordados mutuamente, con responsabilidades financieras compartidas acordadas de mutuo acuerdo.

## **Artículo 6**

Las Partes explorarán la implementación de intercambios a corto y mediano plazo de profesores, conferenciantes, expertos e investigadores con fines de enseñanza, formación y otras actividades académicas, con miras a mejorar la cooperación en la capacitación en el ámbito diplomático.

## **Artículo 7**

Las Partes emprenderán iniciativas de investigación colaborativa en ámbitos de interés común y procurarán publicar sus resultados en revistas académicas y científicas o en conferencias conjuntas.

## **Artículo 8**

Las Partes acuerdan mantener una estrecha comunicación a fin de abordar cualquier tema o actualización relacionado con la implementación de este MdE.

## **Artículo 9**

Las disposiciones de este MdE no entran en conflicto con las leyes y reglamentos vigentes en los dos países, ni con ningún otro tratado o acuerdo al que las Partes estén vinculadas. Cualquier diferencia en la interpretación o implementación de este MdE será resuelta amistosamente mediante el diálogo y las consultas entre las Partes.

### **Artículo 10**

El presente Memorando podrá ser modificado mediante acuerdo escrito de las Partes. Tales modificaciones entrarán en vigor una vez firmadas por ambas Partes y formarán parte integral del MdE.

### **Artículo 11**

Las Partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente MdE, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de propiedad intelectual, que incluye derecho de autor y propiedad industrial, tanto en la República Dominicana como en la República Socialista de Vietnam.

### **Artículo 12**


Las Partes garantizarán la confidencialidad y el correcto uso de los datos personales intercambiados, los cuales no serán transferidos a terceros o tratados de manera incompatible con los fines acordados.

### **Artículo 13**

El presente MdE entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas Partes y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años, con renovación automática por períodos sucesivos de cinco (5) años, a menos que una de las Partes notifique a la otra por escrito con al menos noventa (90) días de anticipación su intención de modificar o dar por terminado el MdE, sin que dicha culminación afecte los procesos en curso que emanen del presente MdE.

El presente MdE se firma en la ciudad de Santo Domingo, el 20 de noviembre de 2024 en dos (2) copias originales en inglés, español y vietnamita, cada Parte conservando un ejemplar.

**Por El Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC) del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana**



---

**Roberto Álvarez**  
Ministro de Relaciones Exteriores

**Por la Academia Diplomática de Vietnam (DAV) del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Socialista de Vietnam**



---

**Pham Thanh Binh**  
Viceministro de Relaciones Exteriores